



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40 fracción XVII y 160 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y 5, 6, 7, 8, 9, 10 11, 12, 16 y 21 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección que integrarán la lista de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil diecisiete, que se registrá conforme a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.- Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, realizar interpretaciones o traducciones, necesarios para el auxilio de la administración de justicia.

SEGUNDA.- DE LA FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- La función de las personas que integrarán la Lista es auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los Juzgados y Tribunales Federales, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.



Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales por internet en formato "PDF" y "XML" autorizados por la legislación fiscal vigente.

La inclusión en la Lista de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura Federal, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA.- MATERIAS O ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE PODRÁ PARTICIPAR.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los expertos en aquellas ciencias, técnicas, artes y oficios, necesarios para el auxilio de los jueces y magistrados federales.

Independientemente de lo anterior y en razón del incremento de solicitudes de profesionales en especialidades específicas por los órganos jurisdiccionales, se hace especial invitación para que participen expertos en las siguientes materias:

- Ambiental
- Economía
- Finanzas
- Medicina (Protocolo de Estambul)
- Metrología Legal
- Psicología (Protocolo de Estambul)
- Petroquímica
- Sociología
- Telecomunicaciones
- Traducción e interpretación en lenguas indígenas
- Topografía

CUARTA.- ACCESO AL DIRECTORIO DE EXPERTOS.- La integración de la Lista a que se refiere la presente convocatoria, tiene como propósito el apoyo a los órganos del Poder Judicial de la Federación, por lo que el acceso al directorio se encuentra regulado conforme a las disposiciones del Acuerdo General 16/2011.

Los datos personales que proporcionen los aspirantes son considerados como confidenciales conforme al artículo 10 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y solamente serán proporcionados a los órganos jurisdiccionales e instituciones que se indican



en el Acuerdo en cita, y en los términos establecidos en la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

QUINTA.- DE LOS FORMATOS DE SOLICITUDES.- Las solicitudes para renovación de registro y nuevo ingreso deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de los interesados en la página de internet www.cjf.gob.mx

SEXTA.- COPIAS CERTIFICADAS.- Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS Y/O EN IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL.- Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañará la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionalista distinto al solicitante.

RENOVACIÓN DE REGISTRO

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.- Las personas que integran actualmente la lista de expertos, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2016, deberán presentar los documentos siguientes:

I.- Formato de solicitud de renovación.

II.- Copia certificada de una constancia de estudios, cursos o talleres, que muestren su actualización en la materia en que se encuentran inscritos, que deberán contener los datos de identificación de las autoridades educativas que las expidan con reconocimiento de validez oficial.

En caso, de que las constancias antes referidas sean expedidas por colegios, asociaciones o instituciones, tendrán que señalar que disponen de autorización para impartir cursos. El documento expresará el período en el que se impartió; los temas desarrollados en el curso los cuales deberán



estar relacionados en la materia en la que conste su registro. (**abstenerse de presentar dictámenes**).

Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañará la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

III.- Los solicitantes que entre sus actividades se encuentre la docencia, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas, siempre que éstas se vinculen con la actualización en la materia en que se solicita el registro.

IV.- Informe si fue requerido por los órganos jurisdiccionales federales durante el año inmediato anterior; y en caso de haber participado señalar número de juicio o causa penal, juzgado, tribunal o centro de justicia penal federal, de no haber sido requerido, tendrán que manifestarlo.

V.- Currículum vitae actualizado.

VI.- En caso de haber modificado alguno de sus datos personales deberá indicar la actualización correspondiente.

VII.- La falta de cualquiera de los documentos que deben ir anexos a las peticiones o que éstos no se presenten conforme a los requisitos y formalidades señalados, **será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

En el supuesto de que los integrantes de la Lista cuya vigencia concluye y deseen ser inscritos en alguna especialidad o materia distinta a la que se encuentren registrados, deberán cumplir con los requisitos y documentación que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NUEVO INGRESO

NOVENA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS NUEVOS ASPIRANTES

I.- Tener título en el arte, ciencia o técnica en la materia en la que desee registrarse;



Cuando la profesión esté legalmente reglamentada, será necesario tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Los documentos expedidos por la autoridad gubernamental, federal o estatal competente, que avalen sus conocimientos corresponderán al registro de la materia que acredite el documento.

II.- Cuando no se exhiba título y cédula personal con efectos de patente deberán presentar el documento que acredite los conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva y el registro corresponderá a la materia que avale el documento;

III.- No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

IV.- No estar activo en el servicio público; y,

V.- En caso de haberse desempeñado como servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN.- Para acreditar los requisitos a que se refiere la Base Décima, los interesados en formar parte de la Lista deberán presentar, engrapada y en el orden que se señala, (no se aceptarán carpetas, ni engargolados) **exclusivamente los documentos siguientes:**

I.- Solicitud, en el formato de nuevo ingreso;

II.- Una fotografía tamaño infantil de fecha reciente, rotulada en el reverso con su nombre y engrapada en el formato de solicitud;

III.- Información curricular actualizada y firmada en todas sus hojas, en la que deberá indicarse:

- a. Nombre completo;
- b. Fecha de nacimiento;
- c. Nacionalidad;



- d. Estado civil;
- e. Domicilio particular y de oficina;
- f. Teléfonos de domicilio y oficina;
- g. Correo electrónico;
- h. Estudios realizados; y
- i. Empleos o actividades realizadas (en el caso de personas que se hayan desempeñado como servidores públicos ver fracción VII).

IV.- Copia certificada del título o grado y cédula personal en el arte, ciencia o técnica en la materia en la que desee registrarse;

Quando la profesión esté legalmente reglamentada, será necesario tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Los documentos expedidos por la autoridad gubernamental, federal o estatal competente, que avalen sus conocimientos corresponderán al registro de la materia que acredite el documento.

V.- Cuando no se exhiba título y cédula personal con efectos de patente deberán presentar el documento que acredite los conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva y el registro corresponderá a la materia que avale el documento, (en caso de intérpretes y traductores observar Base Séptima);

VI.- Copia certificada de, aquellas constancias de estudios, cursos o talleres, que muestren una permanente actualización en la materia que desean inscribirse;

Los aspirantes que entre sus actividades se encuentre la docencia, podrán presentar carta o documento, expedido por la institución donde laboren, la cual deberá señalar las actividades efectuadas, siempre que estas se vinculen con la materia en que se solicita el registro.

VII.- Para el caso de aspirantes cuyo último empleo fue en el servicio público, deberán adjuntar copia certificada del aviso de baja. Los aspirantes en este supuesto que obtengan su registro, tendrán que observar lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;



VIII.- En el caso de extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su condición de estancia que les permita laborar en el país atendiendo al artículo 52 de la Ley de Migración. Los mexicanos por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento que así lo avale;

IX.- Comprobante de domicilio particular (recibos de servicios de luz, agua o teléfono expedidos durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso).

X.- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

XI.- La falta de cualquiera de los documentos señalados en la presente convocatoria o que éstos no se presenten conforme a los requisitos y formalidades señalados, **será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

INTÉRPRETES Y TRADUCTORES

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. Además de lo establecido en la Base Décima, fracción IV, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera se sujetará a lo siguiente:

I.- Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor.

II.- Para los que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberán acreditar la posesión del español.

III.- Para aquellos cuya lengua materna es el español, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.- Durante los días hábiles de la primera quincena del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se recibirán las



solicitudes y sus anexos en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura Federal, en Avenida Insurgentes Sur, número 2417, Planta Baja, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, en el horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación podrán ser enviadas por mensajería o correo ordinario a la dirección antes citada, tomándose **como** fecha de ingreso la que señale el sello de depósito de envío (se **sugiere prever lo necesario para que llegue a tiempo la documentación remitida**).

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado, excepto la entrega de solicitudes y documentación, la cual podrá ser realizada por un tercero sin necesidad de carta poder.

La recepción extemporánea de las solicitudes y documentación anexa será suficiente para desechar la solicitud.

PROCEDIMIENTO

DECIMOTERCERA.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. A partir de la segunda quincena de agosto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos llevará acabo la revisión y análisis de la documentación presentada por los aspirantes, con el objeto de corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

En el caso de confirmar que la documentación presentada por algún aspirante no es veraz, o bien se advierta que en procesos diversos éste omitió señalar algún impedimento para formar parte de la lista, su solicitud será desechada, independientemente de lo anterior se dará vista a las autoridades correspondientes para que éstas tramiten las sanciones procedentes.

Una vez revisada y analizada los expedientes de los aspirantes se formará la Lista preliminar con los nombres de aquellos aspirantes que presentaron la documentación e información en los términos requeridos por la presente convocatoria, la cual será aprobada por la Comisión de Carrera Judicial.

DECIMOCUARTA.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. Se publicará en la segunda quincena de octubre, en los tableros de los edificios



de los órganos jurisdiccionales, así como en dos diarios de circulación nacional o locales, según corresponda, y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx, dicha publicación tendrá efectos de notificación.

DECIMOQUINTA.- PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la Lista preliminar en dos diarios de circulación nacional y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx, los interesados no considerados en ésta, podrán solicitar la información de los motivos de su no inclusión.

En igual plazo podrá, cualquier persona, formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la Lista preliminar.

Las solicitudes u observaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, si los escritos son presentados una vez concluido el plazo de referencia, sólo se agregarán al expediente personal, sin que medie respuesta.

El plazo para las aclaraciones, no habilita la posibilidad para exhibir documentos o requisitos que se hubieran omitido presentar en el tiempo señalado en la Base Decimosegunda.

DECIMOSEXTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos enviará la Lista preliminar a los titulares de los órganos jurisdiccionales federales para el efecto de que los mismos manifiesten sus comentarios y observaciones respecto de las personas que pudieran constituir un impedimento para su registro.

DECIMOSÉPTIMA.- ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las solicitudes de información que sean presentadas serán resueltas en la primera semana del mes de noviembre, las cuales se notificarán a los petitionarios, según lo acuerde Dirección General de Asuntos Jurídicos, personalmente o por mensajería.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES.- Las observaciones que se reciban de los titulares de los órganos jurisdiccionales o de los particulares, se harán del conocimiento de la Comisión de Carrera



Judicial previamente a la publicación de la Lista definitiva, para que la misma se pronuncie al respecto.

Si se determina que alguna persona incluida en la lista preliminar no deba formar parte de la lista definitiva, derivado de las observaciones presentadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, procederá a informar a los aspirantes que estén en ese supuesto.

DECIMONOVENA.- APROBACIÓN, PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA Y SU VIGENCIA. En la segunda quincena de noviembre la Comisión de Carrera Judicial aprobará la Lista definitiva para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dicha publicación tiene efectos de notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, se someterán a consideración y resolución de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional, así como con sus respectivos anexos en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx).

SEGUNDO.- Publíquese la presente Convocatoria y sus anexos en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información, proveer lo necesario para la difusión y acceso al público de la



convocatoria y formatos, en la página principal del portal de Internet, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 15 de agosto del año en curso.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que una vez publicada la convocatoria se difunda entre las principales universidades públicas, privadas, así como de colegios de profesionistas y asociaciones civiles e instituciones afines, en la Ciudad de México y en el interior de la República, así como por correo electrónico, dirigido a todas aquellas personas que integran la Lista de 2016 y a los expertos que han participado como peritos ante los órganos jurisdiccionales.

-----EL MAGISTRADO JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES.-----

-----CERTIFICA:-----

-----QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ, ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADO Y MANUEL ERNESTO SALOMA VERA.-----

-----CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----